



Estado de California — Departamento de Salud y Servicios Humanos
Departamento de Salud Pública de California

Dr. TOMÁS J. ARAGÓN, MD, DrPH
Funcionario y Director de Salud
Pública del Estado



GAVIN NEWSOM
Gobernador

8 de noviembre de 2022

Estimado minorista/mayorista/distribuidor de tabaco:

NUEVA LEY DE TABACO QUE AFECTA A LOS MINORISTAS DE CALIFORNIA

A partir de la certificación del voto, la Sección 104599.5 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC) prohíbe la venta de la mayoría de los productos de tabaco con sabor, incluyendo los cigarrillos electrónicos con sabor y los cigarrillos mentolados, así como los potenciadores del sabor de productos de tabaco en tiendas minoristas y máquinas expendededoras en California. Esta carta contiene un resumen de la ley e información sobre recursos en línea para ayudarlo a conocer y cumplir con la nueva ley.

RESUMEN DE LA NUEVA LEY ESTATAL DEL TABACO

HSC Sección 104599.5:

- Prohíbe a un minorista de tabaco, o a cualquiera de los agentes o empleados del minorista de tabaco, vender, ofrecer para la venta o poseer con la intención de vender u ofrecer para la venta la mayoría de los productos de tabaco con sabor, incluidos los cigarrillos electrónicos con sabor y los cigarrillos mentolados, así como potenciadores del sabor de productos de tabaco.
- Define un "producto de tabaco con sabor" como cualquier producto de tabaco que contiene un ingrediente que imparte un "sabor característico".
- Define un "sabor característico" como un sabor o aroma distingible, o ambos, que no sea el sabor o el aroma del tabaco, impartido por un producto de tabaco o cualquier subproducto producido por el producto de tabaco. Esto puede incluir, entre otros, sabores o aromas relacionados con cualquier fruta, chocolate, vainilla, miel, dulces, postres, mentol, menta, gaulteria, hierbas o especias.



CDPH Center for Healthy Communities
MS 0508 • P.O. Box 997377 • Sacramento, CA 95899-7377
(916) 445-0661 • (916) 445-0688 FAX
Internet Address: www.cdph.ca.gov



Estimado minorista/mayorista/distribuidor de tabaco:

Página 2

8 de noviembre de 2022

- Define un "potenciador del sabor de un producto de tabaco" como un producto diseñado, fabricado, producido, comercializado o vendido para producir un sabor característico cuando se agrega a un producto de tabaco.
- La ley no se aplica a los cigarros premium con sabor con un precio mayorista de \$12 o más, ni al tabaco de pipa de hojas sueltas con sabor. El tabaco para shisha/hookah con sabor solo puede venderse en tiendas autorizadas que solo permitan el acceso a las instalaciones a personas mayores de 21 años en cualquier momento.
- Las tiendas con licencia también deben operar de acuerdo con todas las leyes estatales o locales relacionadas con la venta de tabaco y el uso de tabaco en las instalaciones (para los minoristas de narguile que permiten el uso de tabaco en las instalaciones).

Bajo esta nueva ley del tabaco, un minorista de tabaco, sus agentes o empleados que incumplan esta ley serán culpables de una infracción y recibirán una multa de \$250 por cada incumplimiento.

Visite el sitio web del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/DCDIC/CTCB/Pages/TobaccoRetailersResources.aspx> para obtener más información.

RECORDATORIO: LA LEY DE CALIFORNIA PROHÍBE LA VENTA DE TABACO A PERSONAS MENORES DE 21 AÑOS

La Ley Stop Tobacco Access to Kids Enforcement (STAKE) prohíbe la venta y el suministro de productos de tabaco a personas menores de 21 años (División 8.5 del Código de Negocios y Profesiones). Un "producto de tabaco" es cualquier producto que contenga, esté hecho o se derive del tabaco o la nicotina destinado al consumo humano, un dispositivo electrónico que suministre nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, y cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, contengan o no nicotina o se vendan por separado. Por ejemplo, los atomizadores, los papeles para armar cigarrillos, los tanques o mods de vapeo y los líquidos electrónicos son todos productos de tabaco [Sección 22950.5 (d)(1) del Código de Negocios y Profesiones].

MATERIALES QUE LO AYUDARÁN A CUMPLIR CON LA LEY

CDPH ha desarrollado los siguientes recursos para ayudarlo en su transición con la implementación de la ley y los puso a disposición en el sitio web de CDPH en

Estimado minorista/mayorista/distribuidor de tabaco:

Página 3

8 de noviembre de 2022

<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/DCDIC/CTCB/Pages/TobaccoRetailersResources.aspx>.

- Preguntas frecuentes: Ley de venta de tabaco con sabor de California
- Hoja informativa sobre la ley de venta de tabaco con sabor de California
- Leyes de control del tabaco que afectan a las empresas minoristas de California 2021
- Capacitación sobre la ley del tabaco y los minoristas de California

Los mercados minoristas de tabaco son responsables de conocer y cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales relacionadas con la venta y distribución de productos de tabaco.

Las jurisdicciones locales pueden tener ordenanzas más restrictivas. Si una ordenanza local es más restrictiva que la ley estatal con respecto a las ventas de productos de tabaco con sabor, entonces los minoristas en esa jurisdicción deben cumplir con la ordenanza local más fuerte.

Gracias por cumplir con las leyes de California en relación con la venta de tabaco. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Programa de Control del Tabaco de California al (916) 449-5500 o a CTCPinbox@cdph.ca.gov.

Atentamente,



Tomás J. Aragón, MD, DrPH

Funcionario y Director de Salud Pública del Estado
Departamento de Salud Pública de California